



Christian  
Guzmán

Jorge Costo

Calixto Noguera

San Salvador, 24 de julio de 2023

**Señoras y señores Secretarios  
Honorable Junta Directiva  
Asamblea Legislativa  
Presente.**

En nuestra calidad de diputados, haciendo uso de la potestad constitucional que nos confiere el artículo 133 ordinal 1° de la Constitución, consistente en conceder iniciativa de ley a la presente, por este medio al Honorable Pleno Legislativo hacemos de su conocimiento:

Que la Asociación Benéfica de Damas Italianas, es una organización apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Que la Asociación Benéfica de Damas Italianas tiene como finalidad promover y realizar actividades benéficas de asistencia social, de caridad, culturales, científicas y literarias o artísticas.

Por lo que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente solicitar la exoneración a la referida asociación, del pago de impuestos y almacenaje por importación de mercadería procedente de Italia, con un valor aproximado de doscientos ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$208,000.00), dichos productos se comercializaran en el Club de Jardinería de El Salvador; lo anterior, para contribuir a que esta asociación pueda cumplir sus fines a través de la realización de diferentes proyectos.

**POR LO TANTO**, solicitamos al honorable Pleno Legislativo se apruebe el respectivo Decreto Legislativo en los términos planteados. Se anexa el proyecto de decreto.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**RECIBIDO**

Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 11:30

Recibido el: 24/7/2023

Por: J. Guzmán

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Asociación Benéfica de Damas Italianas, es una organización apolítica, no lucrativa, ni religiosa.
- II. Que la Asociación Benéfica de Damas Italianas tiene como finalidad promover y realizar actividades benéficas de asistencia social, de caridad, culturales, científicas y literarias o artísticas.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente exonerar a la referida asociación del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), almacenaje y manejo sobre importación de mercadería procedente de Italia, con un valor aproximado de DOSCIENTOS OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$208,000.00); lo anterior, para contribuir a que esta asociación pueda cumplir sus fines a través de la realización de diferentes proyectos.

**POR TANTO,**

en usos de las facultades constitucionales y a iniciativa de

**DECRETA:**

**Art. 1.** Exonérase a la Asociación Benéfica de Damas Italianas, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), almacenaje y manejo sobre importación de mercadería procedente de Italia, con un valor aproximado de DOSCIENTOS OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$208,000.00).

Los productos se comercializarán a través de un Bazar Italiano, a realizarse en las instalaciones del Club de Jardinería de El Salvador, o en su defecto por medios electrónicos, inmediatamente después de recibir mercadería.

La exención concedida, es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la mencionada asociación, deberán presentar a esta Asamblea dentro de los 30 días posteriores al evento, un informe

debidamente firmado y sellado por un auditor responsable, sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.